



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto exenciones Schiavi, Cesar

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Manuel Boretto (DDL#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto N° 152/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96; la Ordenanza N° 75/17 y su modificatoria Ordenanza N° 36/24.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Schiavi César Roberto, CUIT N° 20-25763860-0 solicita a través del Expediente N° 16.102/2024, de fecha 25 de junio de 2024, ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de fabricación de equipos de control de procesos industriales y ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas en el Parque Industrial, el cual fue tratado y considerado positivamente por la Comisión Municipal de Desarrollo el día 02/07/2024.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86 y su modificatoria Ordenanza N° 09/96 prevé los beneficios impositivos de las empresas incluidas en el régimen como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que la firma cuenta con habilitación bajo el registro de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad N° 6315 desde el 01/02/2022 por la actividad de fabricación de equipos de control de procesos industriales y ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas en el Parque Industrial.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°.- Otórgase al contribuyente SCHIAVI, CESAR ROBERTO, CUIT N° 20-25763860-0, inscripción N° 6315, por la actividad de fabricación de equipos de control de procesos industriales y ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas en el Parque Industrial, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) General Inmobiliaria; b) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; c) Por publicidad y propaganda; d) Por instalaciones electromecánicas; e) Por construcción; f) Por actuaciones administrativas; g) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo, en virtud de los considerando que anteceden.

Art.2°.- Establécese que los beneficios acordados en el Artículo 1°, se otorgan

en un 100% por cinco (5) años a contar desde la fecha de habilitación municipal de las instalaciones, por el 6º año la exención otorgada será del 80%, por el 7º año una exención del 70%, por el 8º año exención del 60%, por el 9º año exención del 30% y por el 10º año exención del 10%.

Art. 3º.- Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

Art. 4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, Administración Fiscal y Tributaria, Subdirección de Desarrollo Local y Producción y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Sin otro particular saluda atte.